



CONVENIO No. 36/2021.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN INTERDISCIPLINARIA A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFEI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA, LIC. MARÍA DEL CONSUELO RAMÍREZ ANGUIANO, Y QUIENES ACTUANDO DE MANEJA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO ":

PRIMERA. - Que es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa; con las facultades y atribuciones que regula el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

SEGUNDA.- Que tiene como atribuciones, entre otras, difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; promover la capacitación y actualización permanente de los mediadores, conciliadores y árbitros, según lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; desarrollar y promover una red de centros como Sistema de Justicia alternativa en el Estado; autorizar los Centros, mediante la entrega de la acreditación correspondiente y supervisarlos periódicamente; revocar o suspender la acreditación de los Centros, o la certificación a los prestadores, en los casos que así proceda; evaluar y en su caso certificar a los mediadores, conciliadores y árbitros, así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable;

TERCERA. - Que está integrado por un Director General; un Consejo; un Secretario Técnico; las direcciones de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación; de Acreditación, Certificación y Evaluación; de Administración y Planeación; de Capacitación y Difusión; y con el personal técnico y administrativo necesario; que el presupuesto permita;

CUARTA. - Que es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo del mismo, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 del citado ordenamiento;

QUINTA. - Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.



II. DECLARA "EL IFEI ":

PRIMERA.- Ser una Asociación Civil, constituida con el objeto de contribuir en la formación académica de excelencia a los servidores públicos, bajo la Escritura Pública No. 418, de fecha 15 de Agosto de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, Notario Público número 19 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, bajo el número 10,644, Partida 1, Folios 39 del Tomo 104, Volumen "E" de Fecha 22 de Octubre de 2014.

SEGUNDA. - Que tiene como Objeto Social ser un Instituto con enfoque de educación, capacitación, investigación, innovación, que trabaje con el sector público y privado para promover el estudio de la acción de las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la sociedad sobre el desarrollo e ideas para la seguridad ciudadana, poblacional, protección civil e industrial, procuración y administración de justicia.

Formar cuadros de profesionales en materia jurídica, social, económica, técnica de políticas públicas, desarrollo institucional y/o organizacional, desarrollo rural, proyectos productivos, economía, de desarrollo humano, educación, turismo, capital cultural e histórico, gobernanza así como logística y tecnologías de la información.

Así como la publicación, impresión, distribución, elaboración de los trabajos, ensayos, memorias, ponencias, materiales y en general todas aquellas obras que tengan por objeto algún tema del ramo de política pública y desarrollo social, procuración y administración de justicia, ciencias forenses, criminología y criminalística.

TERCERA. - Que su representante legal es la Lic. María del Consuelo Ramírez Anguiano, quien se identifica con su Cédula Profesional folio No. 5896158, expedida por la Secretaría de Educación Pública y acredita su personalidad con la escritura pública núm. 105,180 de fecha 07 de Octubre de 2016, pasada ante la fe del Notario José Ángel Fernández Uria, titular de la Notaría 217 de la Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyentes es: RAAC690713Q77.

CUARTA. - Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Suprema Corte de Justicia No. 184-1B, Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15700.

QUINTA. - Que la C. María del Consuelo Ramírez Anguiano, en su carácter de Secretaría Técnica y Representante Legal de "EL INSTITUTO", cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico.

SEXTA. - Que tiene establecida Sede Educativa el domicilio ubicado en la calle de Venus, M9 L2, Fraccionamiento Valle del Sol, Campeche, Campeche, C.P. 24090, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. - Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la cual comparecen, para todos los efectos legales, administrativos y convencionales derivados del presente instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" señalan que conocen el alcance y objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica por lo que han decidido celebrarlo con todas las formalidades de ley al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica tiene como propósito desarrollar las bases y los criterios para la capacitación y difusión de la Cultura de Paz y de los medios alternativos de solución de conflictos.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la implementación del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo, de existir factibilidad de recursos humanos y financieros, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) *Desarrollar estrategias académicas para la formación y actualización de los elementos operativos y de mando de las de las Instituciones de Seguridad y Justicia en materia de Cultura de Paz y de los medios alternativos de solución de conflictos.*
- b) *Diseñar, organizar y realizar conferencias, simposio, diplomados, en materia de Cultura de Paz y de los medios alternativos de solución de conflictos.*
- c) *Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación en materia de Cultura de Paz y de medios alternativos de solución de conflictos.*
- d) *Promover y realizar proyectos de investigación académica y difusión en materia de Cultura de Paz y de medios alternativos de solución de conflictos.*
- e) *Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.*
- f) *Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.*

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

"**LAS PARTES**" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión, y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y legales de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



CUARTA. SEDE DE LAS ACTIVIDADES;

Para el adecuado desarrollo de las acciones contempladas en este Convenio, "EL IFEI" establece como sede las instalaciones ubicadas en calle Venus, M9 L2, Fraccionamiento Valle del Sol, Campeche, Campeche, C.P. 24090,, o en su caso, de acuerdo a la disponibilidad y acceso a Tecnologías de la Información, se convendrán sedes alternas.

QUINTA. CONVENIOS ESPECIFICOS Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" convienen que mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

De igual forma, "LAS PARTES" convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un Grupo de Trabajo formado por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. GESTIÓN

Si así lo consideran conveniente, "LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de sus objetivos comunes, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que se entreguen entre ellas o a los/as participantes de cualquier programa, con motivo del presente convenio, de los Programas de Trabajo, previo o durante el desarrollo del Convenio de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

“LAS PARTES” se comprometen a utilizar la Información Confidencial únicamente para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Programas correspondientes, obligándose a:

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan las partes por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3.- No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales de las partes.

4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad en el Programa de Trabajo, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo.

La obligación de confidencialidad no aplicará en los siguientes casos:

- a).- Llegue a ser del dominio público.
- b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.
- c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de las partes por medio de sus representantes legales.
- g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración al 15 quince de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiunos.

“EL INSTITUTO”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

“EL IFEI”

LIC. MARÍA DEL CONSUELO RAMÍREZ
ANGUANO.
SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN
INTERDISPLINARIA A.C.

TESTIGOS

LIC. CESAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

OLIVIA SALAZAR MENDOZA
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y
ESPECIALIZACIÓN INTERDISPLINARIA